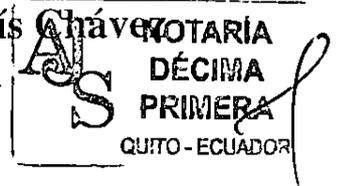




NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P06384

1

2

3

4

5

6

7

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO

8

SOCIAL

9

LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

10

11

CUANTIA INDETERMINADA

12

DI 4 COPIAS

13

14

15 r.h.

16

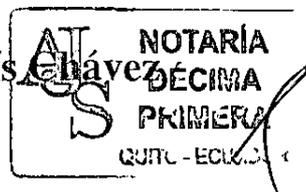
17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
18 República del Ecuador, hoy día miércoles veintiocho de
19 diciembre de dos mil dieciséis, ante mí, doctora ANA
20 JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del
21 cantón Quito, comparece el señor JOSÉ FRANCISCO
22 GUZMÁN DARQUEA portador de la cédula de ciudadanía
23 número cero nuevo cero ocho uno siete uno siete seis guion
24 dos (090817176 - 2) en la calidad de Gerente General y
25 representante legal de la compañía LEVEL 3 ECUADOR
26 LVLTL S.A. El compareciente es mayor de edad, empleado
27 privado, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
28 en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y

1 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haber
2 exhibido su correspondiente documento de identificación, y
3 me autoriza expresamente a obtener información acerca de
4 su identidad del Sistema Nacional de Identificación
5 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
6 Identificación y Cedulación conforme el Artículo setenta y
7 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos
8 Civiles, cuyo certificado electrónico de datos de identidad
9 ciudadana se agrega a la presente escritura y reemplaza a la
10 copia del documento de identidad; bien instruido por mí la
11 Notaria en el objeto y resultado de esta escritura que a
12 celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la
13 minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue:
14 **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras
15 públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y
16 codificación del estatuto social de la compañía LEVEL 3
17 ECUADOR LVLT S.A., de acuerdo a las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece
19 a la celebración de la presente escritura pública, el señor
20 JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA portador de la
21 cédula de ciudadanía número cero nuevo cero ocho uno
22 siete uno siete seis guion dos (090817176 - 2) en la calidad
23 de Gerente General y representante legal de la compañía
24 LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A. **SEGUNDA.**
25 **ANTECEDENTES:** a) LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.
26 se constituyó con la denominación de FEPAO S.A.,
27 mediante escritura pública otorgada ante el Notario
28 Vigésimo Octavo del cantón Quito el veintiséis (26) de



**NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA**



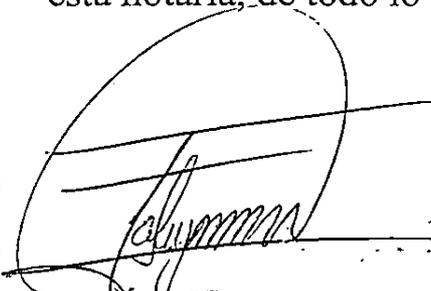
1 marzo de mil novecientos noventa y tres (1993)
2 debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo
3 cantón el ocho (8) de julio de mil novecientos noventa y tres
4 (1993). **b)** FEPAO S.A., cambió de denominación por la de
5 IMPSATEL DEL ECUADOR S.A., mediante escritura
6 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del
7 Cantón Quito el veintitrés (23) de noviembre de mil
8 novecientos noventa y tres (1993) e inscrita en el Registro
9 Mercantil del mismo Cantón el primero (01) de febrero de
10 mil novecientos noventa y cuatro (1994). **c)** IMPSATEL
11 DEL ECUADOR S.A., reformó y codificó su estatuto social
12 mediante escritura pública celebrada ante el Notario
13 Trigésimo Segundo del Cantón Quito el veintiuno (21) de
14 febrero del dos mil seis (2006) e inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo Cantón el veintiuno (21) de marzo del
16 dos mil seis (2006). **d)** IMPSATEL DEL ECUADOR S.A.,
17 cambió de denominación por la de GLOBAL CROSSING
18 COMUNICACIONES ECUADOR S.A., mediante
19 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto
20 del Cantón Quito el doce (12) de noviembre del dos mil
21 siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo
22 cantón el veinte (20) de diciembre del dos mil siete (2007).
23 **e)** GLOBAL CROSSING COMUNICACIONES
24 ECUADOR S.A., cambió de denominación por la de
25 LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A., mediante escritura
26 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del
27 Cantón Quito el veintitrés (23) de abril del dos mil doce
28 (2012) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

032

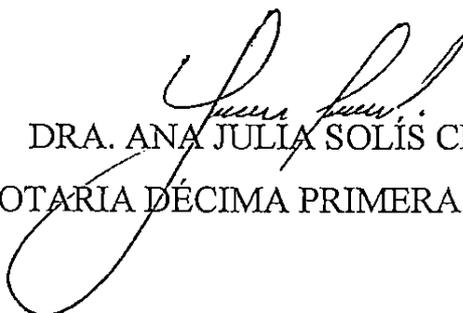
1 el veinte (20) de junio del dos mil doce (2012). f) La junta
2 general de accionistas de la compañía LEVEL 3
3 ECUADOR LVLT S.A. celebrada el veintisiete (27) de
4 diciembre de dos mil dieciséis (2016) resolvió reformar y
5 codificar su estatuto social, todo ello en los términos que
6 constan en el acta de la referida junta. **TERCERA.**
7 **REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO**
8 **SOCIAL:** Con los antecedentes citados, el compareciente
9 en la calidad ^{de} antes señalada, debidamente autorizado para
10 ello por la junta general de accionistas celebrada el
11 veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)
12 expresamente declara: a) Que reforma y codifica el
13 estatuto social de LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.
14 conforme los términos constantes en el acta de junta
15 general de accionistas celebrada el veintisiete (27) de
16 diciembre de dos mil dieciséis (2016). b) Que eleva a
17 escritura pública el acta de la tantas veces mencionada junta
18 general de accionistas celebrada el veintisiete (27) de
19 diciembre dos mil dieciséis (2016) la misma que se
20 acompaña a fin de que usted, Señora Notaria, se sirva
21 incorporarla como parte integrante esta escritura pública.
22 **CUARTA. AUTORIZACIÓN:** El compareciente autoriza
23 expresamente al doctor Milton Carrera Proaño para que
24 solicite la inscripción de la presente escritura pública en el
25 Registro Mercantil del Cantón Quito y realicen todos los
26 trámites que sean necesarios para este propósito. Usted
27 Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo para la validez de la presente escritura pública.”

1 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los, 003
2 documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda
3 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el
4 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes;
5 minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño,
6 matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del
7 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la
8 presente escritura se observaron los preceptos y requisitos
9 previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al
10 compareciente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo
11 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de
12 esta notaría, de todo lo cual doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



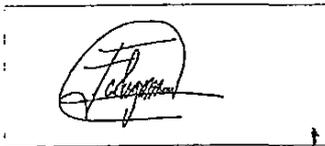
JOSE FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA
C.C. 0908171762



DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908171762

Nombres del ciudadano: GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MUÑOZ VELASQUEZ ESTHER

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1992

Nombres del padre: GUZMAN JOSE

Nombres de la madre: DARQUEA GLADYS

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 163-001-68187



163-001-68187

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

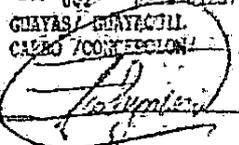
Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.28 17:50:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

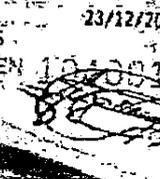


004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADENIA 090817176-2
 GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO
 GUAYAS/GUAYASQUITIL/CABRO /CONCEPCION/
 16 ENERO 1964
 002- 0218-01237- M
 GUAYAS/GUAYASQUITIL
 CABRO /CONCEPCION/ 1964




ECUATORIANA
 CASADO ESTHER MUÑOZ VELASQUEZ
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE GUZMAN
 CLAYTS DARQUEA
 GUAYASQUITIL 23/12/2004
 23/12/2016
 REN 1040010



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **cnre**
026
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

026 - 0229 **0908171762**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
QUITO	TUMBACO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Jose Francisco Guzman Darquea
 1º PRESIDENTE DE LA JUNTA.

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en *1* fecho) Quito, a **28 DIC. 2016**

Jose Solis Chavez
Dra. Ana Julia Solis Chávez
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Level (3)

Quito, 26 de abril de 2016.

Señor
JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A.** celebrada el día de hoy resolvió elegirle Gerente General de la compañía para un período estatutario de un año.

El Gerente General tiene las siguientes atribuciones conforme lo previsto en el artículo 18 del estatuto social vigente:

- 1) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos, valores, depositar, girar cheques y órdenes de pago y protestarlos.
- 2) Intervenir en toda clase de actos y contratos hasta una cuantía de US \$ 1'000.000. Para obligar a la compañía en actos o contratos que excedan ese límite necesitará autorización de la Junta General o suscribirá conjuntamente el documento con el Presidente Ejecutivo, salvo que se trate de garantías aduaneras o garantías en juicios, recursos de casación o procedimientos ejecutivos, para lo cual no rigen las limitaciones mencionadas.
- 3) Presentar solicitudes, reclamos; recursos ante cualquier autoridad administrativa, sea aduanera, municipal, provincial, nacional, tributaria o de cualquier otra naturaleza.
- 4) Cobrar los valores adeudados a la compañía y otorgar finiquitos.
- 5) Contratar préstamos hasta el límite indicado en el numeral dos que antecede y firmar los respectivos documentos.
- 6) Conferir poderes especiales.
- 7) Contratar trabajadores, dar por terminados tales contratos, solicitar desahucios y visto buenos.
- 8) Supervigilar los bienes de la compañía, así como su contabilidad.
- 9) Comparecer en juicio y nombrar procuradores judiciales.
- 10) Presentar trimestralmente al Presidente Ejecutivo un informe sobre los negocios sociales y cuando éste lo requiera.

Fepao S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito el 26 de marzo de 1993, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de julio de 1993.

Fepao S.A. cambió de denominación por la de Impsatel del Ecuador S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito el 23 de noviembre del 1993 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de febrero de 1994.



Pablo J Del Pozo
Senior Legal Counsel
Judiciary Procurator

Level(3)

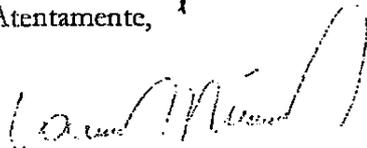
005

Impsatel del Ecuador S.A. reformó y codificó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de febrero de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de marzo de 2006.

Impsatel del Ecuador S.A. cambió de denominación por la de Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 12 de noviembre de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de diciembre de 2007.

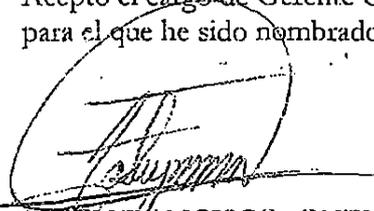
Global Crossing Comunicaciones Ecuador S.A. cambió de denominación por la de **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el 23 de abril de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de junio de 2012.

Atentamente,



Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.** para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.



JOSE FRANCISCO GUZMÁN DARQUEA
C.C. 090817176-2

SECRETARÍA DEL CANTÓN QUITO


Pablo J Del Pozo
Senior Legal Counsel
Judiciary Procurator



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	21030
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	7327
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	0908171762
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 1540 DEL 08/07/1993.- NOT. 28 DEL 26/03/1993 CAMBIO DE DENOMINACION RM # 1951 DEL 20/06/2012.- NOT. 24 DEL 23/04/2012 INC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 2 foja(s) Quito, a 28 DIC. 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA
 COMPAÑÍA LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.**

En Quito, a 27 de diciembre de 2016, a las 10h00, en las oficinas del despacho Corral Rosales Carmigniani Pérez ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, Piso 12, asiste el señor Rafael Rosales a nombre y en representación de las compañías GC Impsat Holdings II Ltd. y GC Impsat Holdings I Ltd. las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía LEVEL 3 ECUADOR LVL T S.A.

Por disposición de los accionistas preside la junta el señor Rafael Rosales y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
GC Impsat Holdings II Ltd.	16'041.289	16'041.289
GC Impsat Holdings I Ltd.	20	20
TOTAL	16'041.309	16'041.309

El Secretario informa y deja constancia que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$1 poseen en el capital de la sociedad. Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

La junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

• REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto social a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta general de accionistas por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta.

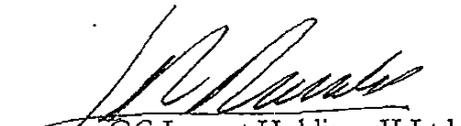
La junta general de accionistas también por unanimidad resuelve autorizar al Gerente General de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieren para el perfeccionamiento de la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 11h00. Firman todos los presentes.

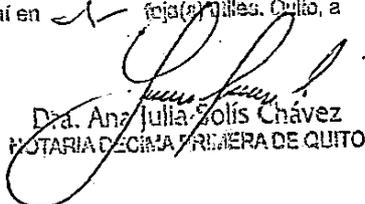

Rafael Rosales Kuri
Presidente de la Junta


Milton Carrera
Secretario Ad-hoc


GC Impsat Holdings I Ltd.
Rafael Rosales Kuri


GC Impsat Holdings II Ltd.
Rafael Rosales Kuri

FOTOCOPIA DE COPIA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el punto cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mí en  feja(s) folios. Quito, a 28 DIC. 2016


Dra. Ana Julia Zolis Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTOS CODIFICADOS DE LA COMPAÑÍA



LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A.

07

La COMPAÑÍA "LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A." se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes estatutos:

Capítulo 1

Del nombre, nacionalidad, domicilio

Objeto social y duración de la compañía

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es "LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A."

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto Social:

El Objeto Social de LEVEL 3 ECUADOR LVLTL S.A. es la investigación, desarrollo, fabricación, provisión, instalación, operación, mantenimiento, refacción, mejoras, adquisición y locación de equipos, sistemas procedimiento o instrumentos de telecomunicaciones para la transmisión de datos, voz y video, en todos sus aspectos y posibilidades, incluida la transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza y en general la realización de cualquier otro servicio, medio o actividad complementaria, subsidiaria, o auxiliar de dichas telecomunicaciones, la prestación de servicios en el área de telecomunicaciones, todo ello dentro del marco de las leyes y reglamentos que regulen las telecomunicaciones. Para la consecución de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y actividades que tengan vinculación con él, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, por si o a través de representantes, mandatarios, corresponsales, licenciarios y terceros en general. A tal fin, con carácter meramente enunciativo de su objeto social la sociedad podrá: a) Llevar a cabo cualquier clase de convenio, contrato o acto jurídico con ante organismos oficiales, reparticiones, centralizadas o descentralizadas, entes autárquicos, empresas, sociedad del estado, nacionales, provinciales, municipales del país, binacionales y del extranjero, gestionar y aceptar ante poderes públicos concesiones, permisos, autorizaciones, licencias, privilegios, exenciones, y cuantas facilidades pudieran promover directa o indirectamente la mejor consecución de su objeto social. b) Realizar toda clase de actos de compraventa permuta; cesión de créditos, derechos y deudas; locaciones de servicios, obras y cosas, depósitos de toda clase de bienes; mutuos con toda clase de garantías y en cualquier moneda; convenios de corresponsalia, agencia, representación, licencia, transferencia de tecnología y mandatos; contratos de trabajo, management asesoría y cualquier acto directa o indirectamente necesario para la mejor consecución de su objeto social. c) Abrir cuentas corrientes, realizar toda clase y tipo de operaciones bancarias, de crédito con o sin garantía, en el país o en el exterior, con cualquier clase de institución financiera, bancarias oficiales, estatales, privadas

o mixtas, nacionales o letras de cambios, pagarés, cheques, facturas conformadas y todo tipo de obligación con o sin garantía de régimen de repago especial y avalar o afianzar dichas obligaciones. d) Asociarse bajo cualquier forma con personas físicas o ideales del país o del extranjero para el desarrollo de actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a la misma o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sea acordes con su objeto y necesarias y convenientes para su cumplimiento.

Artículo 4.- Duración:

La duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c) de estos Estatutos, o por las demás causas legales previstas en la Ley de Compañías.

Capítulo 2

Del capital y su integración

Artículo 5.- Capital:

El capital suscrito de la compañía es de dieciséis millones cuarenta y un mil trescientos nueve dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 16'041.309) dividido en dieciséis millones cuarenta y un mil trescientos nueve (16'041.309) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del uno (1) al dieciséis millones cuarenta y un mil trescientos nueve (16'041.309), inclusive.

Artículo 6.- Acciones

Las acciones serán ordinarias y nominativas, con un valor nominal de un dólar cada una y estarán numeradas desde el uno (1) hasta el número que corresponda según sea el de las acciones emitidas. Cada acción dará derecho a voto, en proporción a su valor pagado, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley y el estatuto social.

Artículo 7.- Títulos de acciones:

Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo.

Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios de conformidad con lo que dispone la ley y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.

Capítulo 3

De la Junta General de Accionistas

Artículo 8.- Órgano Supremo:

La Junta General es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, y sus resoluciones, válidamente aceptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

08

Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes:

- a) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente.
- b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos.
- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- d) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones.
- e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos.
- f) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio.
- g) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes.
- h) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.
- i) Autorizar al Vicepresidente, cuando éste se encuentre ejerciendo la representación legal, para celebrar contratos o contratar préstamos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta para el Presidente Ejecutivo.
- j) Autorizar al Gerente General de la Compañía, para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda de la cuantía que de tiempo en tiempo señale la Junta General.
- k) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales.
- l) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General.
- m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General.

Artículo 9.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos:

- a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Presidente Ejecutivo y los comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el Informe de los Comisarios.
- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.
- c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.

Artículo 10.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en el domicilio principal de la compañía.

En las Juntas Generales no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.

Artículo 11.- Presidencia y Secretaría:

‡ La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.

Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.

Artículo 12.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 13.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocados por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo la convocatoria de una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con quince días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o por correo electrónico dirigidas a aquellos accionistas que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

Los Comisarios serán, especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 14.- Quórum de Instalación:

- a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.

Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a la segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria.

- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.
- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley.
- d) Para la verificación de quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.

29

Artículo 15.- Juntas Universales:

- 3) No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 16.- Actas:

Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

Capítulo 4

De la Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 17.- Administración y Representación:

La sociedad será administrada por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente General exclusivamente con las atribuciones que constan del Artículo 18.

El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual e indistinta con el Gerente General, con plenas facultades, incluyéndose la de transigir.
- 2) Convocar y presidir la Junta General.
- 3) Supervigilar la gestión del Gerente General.
- 4) Intervenir en toda clase de actos y contratos, sujetándose a la cuantía que periódicamente señale la Junta General, la que autorizará la enajenación de bienes inmuebles.
- 5) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General.
- 6) Llevar los libros sociales.
- 7) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales.

- 8) Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía.
- 9) En general tendrá todas las facultades para la administración y representación de la compañía, con las limitaciones establecidas en el estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías.

Artículo 18.- Nombramiento y atribuciones del Gerente General:

El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual e indistinta con el Presidente Ejecutivo.
- 2) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, depositar, girar cheques y órdenes de pago y protestarlos.
- 3) Intervenir en toda clase de actos y contratos hasta una cuantía de un millón de dólares. Para obligar a la compañía en actos o contratos que excedan ese límite necesitará autorización de la Junta General o suscribirá conjuntamente el documento con el Presidente Ejecutivo, salvo que se trate de garantías aduaneras o garantías en juicios, recursos de casación o procedimiento ejecutivos, para lo cual no rigen las limitaciones mencionadas.
- 4) Presentar solicitudes, reclamos; recursos ante cualquier autoridad administrativa sea aduanera, municipal, provincial, nacional, tributaria o de cualquier otra naturaleza.
- 5) Cobrar los valores adeudados a la compañía y otorgar finiquitos.
- 6) Contratar préstamos hasta el límite indicado en el número dos que antecede y firmar los respectivos documentos.
- 7) Conferir poderes especiales.
- 8) Contratar trabajadores, dar por terminados tales contratos, solicitar desahucios y vistos buenos.
- 9) Supervigilar los bienes de la compañía, así como su contabilidad.
- 10) Comparecer en juicio y nombrar procuradores judiciales.
- 11) Presentar trimestralmente al Presidente Ejecutivo un informe sobre los negocios sociales y cuando éste lo requiera.

Artículo 19.- Responsabilidad:

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente Ejecutivo, y caso de que realizare un acto o celebre un contrato saliendo de las atribuciones previstas en el artículo 18, será personalmente responsable frente a la compañía y sus accionistas.

Artículo 20.- Duración de los cargos:

El presidente Ejecutivo y el Vicepresidente serán elegidos por el período de cinco años y el Gerente General por el período de un año debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

Artículo 21.- Subrogaciones:

En caso de ausencia o incapacidad, temporales o definitivas del Presidente Ejecutivo hasta que la Junta General designe nuevo Presidente Ejecutivo, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Vicepresidente.

10

Capítulo 5

Del ejercicio económico, beneficios, reservas, fiscalización y liquidación

Artículo 22.- Ejercicio económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 23.- Fondos de Reserva y Utilidades:

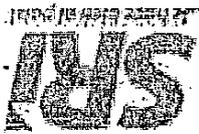
La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones.

Artículo 24.- Comisarios:

La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General.

Artículo 25.- Liquidador:

En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de Liquidador, Más, de haber oposición a ello, se elegirá al Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales.



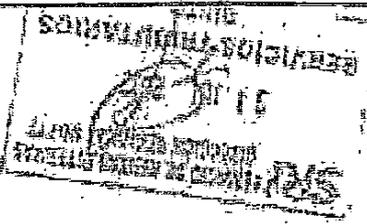
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC	RAZON SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	CLASE CONTRIBUYENTE	FORMA	FECHA DE ACTIVACION	FECHA DE ACTIVACION	FECHA DE ACTIVACION
1781352201	LEVEL 3 ECUADOR LTDA S.A.	LEVEL 3	ESPECIAL	CONDOMINIO	2011/01/01	2011/01/01	2011/01/01
				CONDOMINIO			
				CONDOMINIO			

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
TRANSACCIONES DE COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y OTROS BIENES.
DOMICILIO TRIBUTARIO:
PARTIDA PRINCIPAL: CUARTO PUNTO DE LA CONCEPTUALIZACION GENERAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) EN EL ARTICULO 307 DE LA CONSTITUCION DEL ECUADOR Y EN EL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA DE IMPUESTOS DEL ECUADOR (LOS SUCESOS).

ANEXO RELACION DE RENTAS:
ANEXO TRANSACCIONES SIMPLIFICADO:
DECLARACION DE RENTAS A LA RENTA SOCIOCES:
DECLARACION DE RENTAS EN LA SUMA:
DECLARACION MENSUAL DE RENTAS:
INFORME A LA PROFESION DE VALUADORES AUTORIZADOS

FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION	FECHA DE EMISION
2011/01/01	2011/01/01	2011/01/01
2011/01/01	2011/01/01	2011/01/01



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

- 11 -

NUMERO RUC: 1791252322001
RAZON SOCIAL: LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 06/07/1999
NOMBRE COMERCIAL: LEVEL 3 **FEC. CIERRE:**
FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACION
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
ALQUILER AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y RADIO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAURICRUZ LA CONCEPCION Ciudad: INACUITO ALTO Casa: JUAN DIAZ Número: 137-111 Intersección: OB-U Restaurant A UNA CUADRA DEL CONJUNTO COLINAS DEL PICHINCHA. Conjunto INACUITO ALTO Oficina P3 Telefono Trabajo: 024004040 Fax: 024004050

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 07/10/1999
NOMBRE COMERCIAL: LEVEL 3 **FEC. CIERRE:**
FEC. RENUNCIO: 07/10/1999

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE INFORMACION
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
ALQUILER AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACION
SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA, MOVIL Y RADIO.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAS Parroquia: TARCUI Carpaolar LA PROSPERIDAD Casa: PRINCIPAL Número: SIN Corriente PARQUE TECNOLOGICO Telefono Trabajo: 047681157 Fax: 047680131

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 06/11/2000
NOMBRE COMERCIAL: GLOBALCROSSING COMUNICACIONES ECUADOR S.A **FEC. CIERRE:** 25/08/2010
FEC. RENUNCIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE SONIDO, IMAGENES, DATOS U OTRO TIPO DE INFORMACION POR SATELITE

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BELLA CAZAR Casa: AV. DOCE DE OCTUBRE Número: 10001 Barrio: Sector ARAPIA LINDA Calle: A UNA CUADRA DEL REDONDEL DEL HOTEL QUITO Edificio: TORRE 1402 Teléfono Trabajo: 024000000 Telefono Trabajo: 024000000

[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLS0010011 **Lugar de emisión:** QUITO RAEX 123-97-Y **Fecha y hora:** 20/10/2010 10:00:03



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791252322001
RAZON SOCIAL: LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.

b

CIudad de QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciséis de la Ley Orgánica del y en que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en -2- folios de los QUITO, a 28 DIC. 2016

Julia Solís Chávez
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DUCIMA PRIMERA DE QUITO



[Handwritten signature]

PODER DEL CONTRIBUYENTE

SRI
Servicio de Rentas Internas

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
QUITO

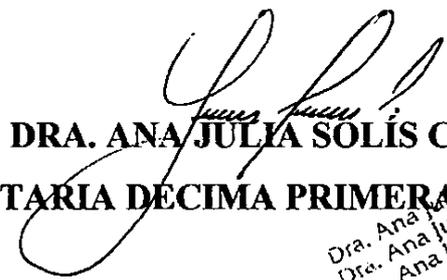
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

ATA
EC
LIBR.
D-EC-0011

ALS NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Reforma y
Codificación del Estatuto Social de la Compañía **LEVEL 3**
ECUADOR LVLT S.A., debidamente sellada y firmada en el
mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

12

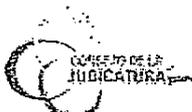


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís

ALS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





Factura: 001-002-000030268



20161701028001481



13

NOTARIO(A) MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701028001481

MATRIZ	
FECHA:	29 DE DICIEMBRE DEL 2016, (12:58)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA FÉPAO S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-03-1993
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8511

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SUAREZ BENAVIDES DIEGO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722534672
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1481

Maria Garcia

NOTARIO(A) MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

ZON: EN ESTA FECHA, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LEVEL 3 ECUADOR LVL3 S.A. (ANTES) FEPAO S.A., OTORGADA ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, CON FECHA 26 DE MARZO DE 1993, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA HOY A MI CARGO ; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA YA MENCIONADA COMPAÑÍA, OTORGADA ANTE LA DOCTORA ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ, NOTARIA DECIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, SE REFORMA LOS ESTATUTOS DE LA MISMA, EN LO QUE RESPECTA A SU OBJETO SOCIAL. QUITO A, 29 DE DICIEMBRE DEL 2016.

Dol GARCIA

DRA. MARÍA DE LA DOLOROSA GARCÍA ALMEIDA
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



A.T.



Dra. María de la Dolorosa García Almeida
Notaria Vigésimo Octava Suplente
Del Cantón Quito



Dirección Nacional de Registro de Usos y Costumbres
Registro Mercantil del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL QUITO

14

TRÁMITE NÚMERO: 3817



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2957
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	305
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0908171762	GUZMAN DARQUEA JOSE FRANCISCO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /28/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LEVEL 3 ECUADOR LVLT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1540 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE JULIO DE 1993, TOMO 124.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

